



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 0750 -2024-GRA/ORA

VISTOS:

El Informe N°055-2024-GRA/GRI/MG.ING.RDM del Coordinador de Proyecto de Inversión por Contrata; el Memorando N°1086-2024-GRA/GRI del Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N°168-2024-GRA-OC-CPI de Control Previo Interno; el Informe N°889-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°1901-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre la Apertura de Caja Chica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo 2° de la Ley N°27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su finalidad esencial, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 5°, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión Pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Fondo para Caja Chica, es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, siendo su objetivo el de racionalizar el uso de dinero en efectivo; esta conforme a la norma general de Tesorería N°06, aprobada por Resolución Directoral N°026-80-EF/77 y su ampliatoria aprobada por Resolución Directoral N°008-89-EF/77.15.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 que aprueban la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 vigente para el presente ejercicio y demás normas modificatorias y complementarias, se establece que la Caja Chica es un fondo que por ser constituido con Recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinados únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.

Que, las disposiciones sobre este particular se encuentran establecidos por el artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, el mismo que regula en el numeral 10.1: "La Caja Chica es un fondo efectivo que pueda ser constituido con recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados (...)".

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, establece lo siguiente: "el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, el o los responsables a quienes se encomiende al manejo de parte de dicha Caja Chica y el monto para cada adquisición".

Que, a mérito del Informe N° N°055-2024-GRA/GRI/MG.ING.RDM del Coordinador de Proyecto de Inversión por Contrata Ing. Ronald Dueñas Mamani, identificado con DNI N° 29426492, solicita la Apertura de Caja Chica para el cumplimiento de las metas del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACION VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCION DE LA AV. LAS TORRES- VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCION CON LA AV. ITALIA- AV AVIACION, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA", por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), indicando que será afectado a la Meta 0466, el mismo que ha sido ratificado con el Memorando N°1086-2024-GRA/GRI del Gerente Regional de Infraestructura.

Que, con Informe N°168-2024-GRA-OC-CPI Control Previo Interno, indica que el Ing. Ronald Dueñas Mamani NO cuenta con rendición pendiente, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°889-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, mediante Informe N°1901-2024-GRA/ORPPAT-OP la Jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que, de acuerdo a la revisión del Presupuesto Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle; Año: 2024; Fte. Fto.: 1-00 "Recursos Ordinarios"; indicando que será afectada la Meta: 0466 "Construcción de Puente"; CCP: 0007829; Monto: S/. 1,000.00



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Que, por Ley N°31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en concordancia a dicha norma, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N°726-2023-GRA/GR que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Que, por Directiva N°006-2018-GRA/OPDI, se establecen las "Disposiciones para Pagos en Efectivo en el Gobierno Regional de Arequipa" el cual señala el procedimiento sobre el manejo de fondos para pagos en efectivo; siendo que la solicitud cumple con los requisitos allí establecidos, por cuanto el responsable personal bajo el régimen laboral del D. Leg. 276.

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la apertura del **FONDO PARA CAJA CHICA**, al Coordinador de Proyecto de Inversión por Contrata, para el cumplimiento de las metas del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACION VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCION DE LA AV. LAS TORRES- VIA PE-34A, HASTA LA INTERSECCION CON LA AV. ITALIA- AV AVIACION, DISTRITOS DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA", para el ejercicio presupuestal 2024, por el monto de S/. 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle; Año: 2024; Fte. Fto.: 1-00 "Recursos Ordinarios"; Meta: 0466 "Construcción de Puente"; CCP: 0007829.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como responsable único de su administración al **Ing. RONALD DUEÑAS MAMANI** con DNI N° 29426492, siendo el responsable personal bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, servidor de la Gerencia Regional de Infraestructura; debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con facturas, boletas de venta, tickets o comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT y/o formatos internos del MEF aprobados; debiendo dejarse sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el responsable de Caja Chica deberá liquidar las mismas, hasta el 23 de diciembre de cada Año Fiscal, conforme lo indica la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR como monto máximo de pago individual por documento el diez por ciento (10%) de la UIT, exceptuándose por este concepto la adquisición de Bienes y Servicios de carácter especial o imprevisto de mercado, para los casos donde exceda dicho monto, serán autorizados por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, previo informe sustentatorio.

ARTICULO 5°.- El manejo de los fondos fijos a que se refiere la presente Resolución está sujeto a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI; debiendo el responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad.

ARTICULO 6°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los

22 MAYO 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. CPCC Ysolina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION